

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que a la fecha la parte demandante no ha allegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación por aviso de Jaime Ignacio Orozco Franco.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luz Stella Fernández de Cetina contra Luz Alba Acevedo Franco, Clarivel Rojas Ríos, Carolina Grajales Acevedo, Claudia Cecilia Cardona Jiménez, Jaime Ignacio Orozco Franco, Jorge Ernesto Grajales Acevedo, Luz María Giraldo Gómez y Darío Betancur Betancur, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00359-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha allegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación por aviso de Jaime Ignacio Orozco Franco.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación por aviso de Jaime Ignacio Orozco Franco, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eeaaa97ebcbc5b87746655d8382a56d3ee308adf36b14769b090da9af10cfd0**

Documento generado en 08/04/2022 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>